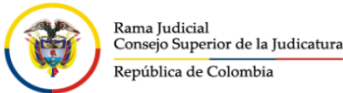


NOTA SECRETARIAL. Sahagún, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, para lo de su cargo el presente proceso ejecutivo pendiente de acoger o no remanente. Para que se sirva a proveer.

**ENA LUISA MARTINEZ BECHARA
SECRETARIA**



**JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
EN APLICACIÓN DEL SISTEMA ORAL
SAHAGÚN-CÓRDOBA**

Sahagún. Dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	HUGO ALBERTO PINEDA SALGADO
DEMANDADO	JOSÉ LEONARDO RODRIGUEZ RICARDO
RADICADO	236603103001 2020 00004 00
ASUNTO	AUTO TOMA NOTA DE REMANENTE

A Despacho el proceso de la referencia y se tiene que a través de correo electrónico, se recibió comunicación proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún, mediante el cual informan que se mediante auto calendado 23 de junio del presente año, se decretó el embargo del remanente de lo embargado y lo que se llegare a desembargar dentro del presente asunto, en el proceso que cursa en esa célula judicial, proceso ejecutivo singular promovido por CARLOS MARIO TENORIO en contra de JOSÉ LEONARDO RODRIGUEZ RICARDO, con Radicado No 236604089002 2018 00266 00.

Pues bien, como quiera que es legal y procedente se accederá a lo pedido.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE el embargo de remanente ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún, por no haber constancia en el expediente de que el mismo ya se encuentre embargado, por secretaria déjense las constancias del caso previa revisión de su parte.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HELIOBETH VERGARA GATTAS.
JUEZ**

Firmado Por:
Heliobeth Dario Vergara Gattas
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf0a27d22840fdc60f00043e7a32d8d0a567c4a4ae62a1c0a12f4585145614e**

Documento generado en 02/08/2023 03:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>